

**Consortio de Educación Superior
“El Espacio Común para la Sustentabilidad”**



CONSORCIO
**EL ESPACIO COMÚN PARA
LA SUSTENTABILIDAD**

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ITSOEH – ITESHU – UPFIM – UAAAN - UTVM**

25 de febrero de 2009

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Que las instituciones de educación superior de:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Siendo las 10:30 horas del día 25 de Febrero del año 2009, en la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, en la comunidad de El Nith, Mpio. de Ixmiquilpan, Hidalgo; las instituciones de educación superior mencionadas, se dan cita para que de manera libre y en fundamento a sus declaraciones y marcos jurídicos institucionales, signan el acuerdo de creación del

Consortio de Educación Superior "El Espacio Común para la Sustentabilidad"

A partir de la

DECLARACIÓN DEL "VALLE DEL MEZQUITAL"

En la que se reconocen las amplias necesidades de colaboración, de fomento e impulso de acciones concretas, ordenadas, axiomáticas, sinérgicas y efectivas para la sustentabilidad regional y global, que desde el reconocimiento de las competencias institucionales, las fortalezas y capacidades técnico científicas y académicas, así como las amplias voluntades institucionales y de sus directivos, como la base de toda participación de buena voluntad, es posible la creación y operación de este acuerdo, por lo que cada institución declara:

"El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica propia y patrimonio propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación de fecha de 4 de agosto de 2000, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 de junio de 2005, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el día 20 de junio del mismo año.

2.- Que es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestría y doctorado, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la

región, del Estado y del país. Así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

3.- Que su Director General tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 11 del decreto de creación del instituto.

4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la Dirección General ubicado en Paseo del Agrarismo No.2000, carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

"El Instituto Tecnológico Superior de Huichapan".

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006.
2. Que tiene por objeto realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
4. Que el Director General, C.P. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su carácter de representante legal se encuentra facultado para la celebración de este convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracción IX, del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la localidad de "El Saucillo" del municipio de Huichapan, Hgo. Correo electrónico iteshu@iteshu.edu.mx, tel. 761 7248080.

"La Universidad Politécnica de Francisco I. Madero":

1. Que de conformidad con su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial el Estado de Hidalgo el 11 de julio de 2005, es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que tiene como objeto:
 - Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, estudios de postgrado y cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
 - Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.

- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida.
 - Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.
3. Que para el logro de sus objetivos tendrá, entre otras las siguientes facultades:
- Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado.
 - Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permita mejorar su competitividad.
 - Impulsar en forma permanente mecanismos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad.
 - Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de servicios y programas que apoyen actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional.
 - Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público, privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.
 - Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de calidad con aceptación social para la sólida formación técnica y en valores de sus egresados.
 - Planear y programar la enseñanza superior en un modelo curricular flexible
 - Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras.
 - Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social.
 - Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadias y otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la universidad acordes a los objetivos de los programas educativos.
4. Que el Lic. Fernando Ávila Báez, encargado del despacho de Rectoría, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Domicilio Conocido, Tepatepec, Francisco I. Madero, Hgo., C.P. 42660, Teléfono 01 738 724 11 70, correo electrónico upfim@upfim.edu.mx.

"La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.
2. Que tiene como objetivos fundamentales, impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera; realizar investigación, y promover, y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
3. Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
 - Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.
 - Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.
 - Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.
4. Que el Dr. Jorge Galo Medina Torres, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 116, Libro IV, de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante el Lic. José Luis Treviño Martínez, Notario Público número 30, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita bajo la partida número 8997, Libro 90, Secc. III S. C, con fecha 10 de enero de 2007, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias, y que tiene suficientes facultades para la suscripción del presente documento.
5. Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de Rectoría en el edificio denominado "Administración Central", de la propia institución en Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315.

"La Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital":

1. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el periódico oficial del estado el 21 de agosto de 2006.
2. Que tiene como objeto:
 - Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y Subsistemas Educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
 - Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las Instituciones del Sistema de Educación.
3. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
4. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente documento
5. Que el M. en C. Leodan Portes Vargas, encargado del despacho de Rectoría, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

Las instituciones participantes en este **Memorandum de Entendimiento** declaran que el **Consortio de Educación Superior "El Espacio Común para la Sustentabilidad" (CESCOSUS)** a partir de la imperiosa necesidad de reorientar la educación superior para contribuir de manera clara y efectiva en los procesos de desarrollo sustentable de México, tal es el caso de la formación en competencias profesionales transversales para la sustentabilidad y las genéricas y específicas de aplicación al agromexicano, al ahorro de energía y la eficiencia tecnológica. Nace en un momento clave en que todos los sistemas de educación superior tienen la encomienda de reformular sus programas de estudio hacia el modelo Educativo Basado en Competencias (EBC), con tal reto, en un momento clave de reflexión hacia la consistencia de la formación que permita realmente la movilidad estudiantil y el alcance de competencias en cada una de las instituciones de acuerdo a sus fortalezas, lo cual permitirá a los educandos poder, no solo tener el intercambio cultural, técnico y científico, sino además formarse para la vida, y de acuerdo a su interés de proyecto de vida.

Este es el primer consorcio creado para tal fin y concurren cuatro de los cinco sistemas educativos existentes en el país en la formación técnico científica de nivel superior y de capacitación para el trabajo. El marco que promueve y exhorta a la creación de este Consorcio podrá seguir creciendo en función de los intereses y voluntades de modernización de cada institución es el siguiente:

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972).
- La Primera Conferencia Internacional de Educación Ambiental (Belgrado, 1975).
- La conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (Tbilisi, 1977)
- La Estrategia Internacional sobre Educación y Capacitación Ambiental (Moscú, 1987).
- El Reporte de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, mejor conocido como Reporte Brundtland (1988).
- El Reporte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mejor conocida como Agenda 21 (Río de Janeiro, 1992).
- Los Tratados del Foro Global hacia Sociedades Sostenibles y Responsabilidad Global (Río de Janeiro, 1992).
- El Congreso Iberoamericano sobre Educación Ambiental (Guadalajara, 1992).
- La Conferencia Internacional sobre Educación y Comunicación Ambiental y para el Desarrollo (ECO-ED, Toronto, 1992).
- El Reporte de la UNESCO "La Educación encierra un tesoro", de la Comisión Internacional sobre Educación (1996).
- La Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: La Educación e Información para la Sustentabilidad (Thessaloniki, 1997).
- La Declaración de Talloires sobre Universidad y Medio Ambiente , suscrito hasta marzo de 1999 por 259 rectores y vicerrectores de universidades de todo el mundo (Talloires, 1991).
- El II Congreso Iberoamericano sobre Educación Ambiental (Guadalajara, 1997).
- El debate temático "Preparación para un futuro sostenible: Educación Superior y Desarrollo Sostenible", promovido en la Conferencia Mundial en Educación Superior (París, 1998).
- El Foro Nacional de Educación Ambiental (Aguascalientes, 1999).
- El III Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental (Caracas, 2000).
- El Plan de Acción para el Desarrollo Sustentable en las Instituciones de Educación Superior en México (ANUIES-SEMARNAP, 2000).
- El Programa Sectorial de Educación.

A partir de lo anterior se entiende que las propias IES están llamadas a lograr transformaciones en su forma interna de operación, en una dinámica de mutua influencia entre el entorno nacional y la vida académica universitaria, para estar en posibilidades de afrontar los retos enfrentan en la promoción de la Educación Basada en Competencias Profesionales para el Desarrollo Sustentable.

De esta manera se constituye el **CESCOSUS**, como la agrupación de Instituciones de Educación Superior que buscan establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la mayor efectividad de las funciones académicas y constituirse como un mecanismo ágil de comunicación, movilidad y desarrollo tecno científico social, interinstitucional y multidisciplinario, encaminado a consolidarse e incrementar el número de instituciones que lo integran. La participación en el **CESCOSUS** se mantendrá sobre las bases de los valores de igualdad, respeto, flexibilidad, espíritu crítico y bajo los principios y criterios de sustentabilidad.

En virtud de lo anterior, las instituciones participantes están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente **Memorandum de Entendimiento** es conformar el **Consortio de "El Espacio Común para la Sustentabilidad" (CESCOSUS)** que se integra inicialmente con las instituciones de educación superior firmantes.

SEGUNDA. La **Misión** del **CESCOSUS** es fortalecer la calidad académica en materia de Educación Basada en Competencias para el Desarrollo Sustentable, mediante la concurrencia y colaboración de los programas académicos, procesos de formación, iniciativas institucionales, certificación y acreditación de alcance institucional que establezcan las IES.

TERCERA. Los objetivos del "**CESCOSUS**" son:

- I. Impulsar la mejora continua del trabajo académico en materia de competencias profesionales para el Desarrollo Sustentable en las IES.
- II. Fomentar que entre sus integrantes, se establezcan programa dentro de las características propias de la Educación Basada en Competencias y bajo los principios y criterios de sustentabilidad, lo cual deberá fortalecer el alcance y desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes, basadas en conocimientos, aptitudes y valores, para que el ciudadano, la sociedad y comunidad del consorcio sean distintivos y referentes directos de procesos formativos de calidad.
- III. Asegurar la transversalidad de la sustentabilidad como principio y fin de la educación tecnológica, científica y social de las IES firmantes, así como la promoción e intercambio de propuestas teóricas y metodológicas que tengan ese propósito.
- IV. Fortalecer los programas de formación y actualización en materia de Educación Basada en Competencias, Educación Ambiental, Gestión Tecnológica, Científica, Social, Humanista, Desarrollo Sustentable, como ejes fundamentales de la transición ante Cambio Climático, para mejorar la calidad académica de los profesores de educación superior y de servicio a la sociedad.
- V. Propiciar la difusión de información en materia de desarrollo sustentable entre las instituciones que constituyen el **CESCOSUS**, formando canales de comunicación internos y externos para el intercambio de conocimientos y experiencias.
- VI. Crear una Estrategia de Sustentabilidad de alcance institucional en las IES que:
 - a. Promuevan la creación, fortalecimiento y empoderamiento de sistemas de manejo ambiental al interior de las mismas y su entorno.
 - b. Gestionar recursos externos para el desarrollo de las líneas de trabajo conjunta, así como para proyectos específicos de carácter interinstitucional.
 - c. Promover la integración al **CESCOSUS** de IES que cuenten o deseen crear programas de educación basada en competencias para el desarrollo sustentable.
 - d. Promover la participación de las IES en las actividades que realiza el **CESCOSUS**.
- VII. Establecer relaciones de colaboración con organizaciones afines.
- VIII. Los demás que contribuyan al cumplimiento de la misión del **CESCOSUS**.

CUARTA. Podrán pertenecer al **CESCOSUS** todas aquellas instituciones de educación superior y de capacitación para el trabajo, públicas o privadas, que a través de instancias, grupos o programas, desarrollen o deseen iniciar esfuerzos de articulación de sus funciones sustantivas de creación o adhesión al espacio común de la EBC con criterios y principios de Sustentabilidad mediante compromisos e iniciativas de alcance institucional. Los mecanismos para sumarse a este **memorandum de entendimiento** se estipulan en la cláusula décimo primera.

QUINTA. **CESCOSUS** es una agrupación académica representada bajo la figura de consorcio, que mantiene una comunicación permanente en red, por vía electrónica, con reuniones presenciales calendarizadas y una sede virtual.

SEXTA. El **CESCOSUS** organizará sus iniciativas a través de las siguientes líneas de trabajo. Se enlistan tipos de acciones posibles, sin perjuicio de otras que queden incluidas en el plan de trabajo que se elabore.

- I. Formación y actualización:
 - a) Formalizar la institucionalidad de la educación basado en competencias
 - b) Asegurar el alcance de competencias profesionales y técnicas para el desarrollo sustentable en los programas académicos actuales y futuros.
 - c) Proponer e impulsar programas de educación continua que posibiliten a los profesionistas la certificación como ejercicio continuo de actualizar sus conocimientos ante las nuevas dinámicas sociales y ambientales, así como reorientar su práctica profesional con un enfoque de sustentabilidad y de educación basado en competencias.
 - d) Diseñar programas de formación y actualización del profesorado hacia la educación basada en competencias para el desarrollo sustentable, que promuevan la inclusión de la dimensión ambiental en los cursos, asignaturas, talleres, módulos, prácticas, proyectos de investigación y vinculación y demás actividades académicas que realizan.
- II. Reflexión y conceptualización:
 - a) Generar propuestas teóricas y metodológicas para la *praxis* de la educación basada en competencias, así como del aseguramiento del alcance de competencias para la sustentabilidad en la educación superior y capacitación para el trabajo.
 - b) Generar lineamientos para la evaluación de los procesos e impacto de las actividades académicas bajo esta modalidad en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable ante cambio climático.
 - c) Producir materiales de apoyo al aprendizaje bajo competencias, en materia tecnológico - ambiental y de desarrollo sustentable.
- III. Intercambio y promoción:
 - a) Promover la colaboración interinstitucional en proyectos multidisciplinarios de investigación para desarrollar estrategias más apropiadas a la complejidad de los problemas de sustentabilidad.
 - b) Propiciar la cooperación entre los diferentes programas ambientales institucionales con el fin de lograr un mayor impacto en las propias IES.
 - c) Promover eventos orientados al intercambio de experiencias, locales, regionales, nacionales e internacionales en formación ambiental para el nivel superior.
 - d) Favorecer el intercambio de fuentes de información y bases de datos.
- IV. Información y difusión:

- a) Impulsar la cooperación e intercambio de información en las IES y los diferentes ámbitos y sectores sociales en aspectos de competencias profesionales y de capacitación para el trabajo, con transversalidad hacia el desarrollo sustentable como estilo de vida.
- b) Fomentar e impulsar publicaciones en materia de educación basada en competencias y desarrollo sustentable como estrategias de adaptación ante cambio climático que rescaten experiencias sistematizadas y promuevan el intercambio institucional.
- c) Consolidar los canales de comunicación interinstitucional que permitan el intercambio de información con base en los documentos del **CESCOSUS** para dar mayor coherencia, sensibilidad y continuidad a los programas formativos basados en competencias para la sustentabilidad.
- d) Publicar un boletín bimensual del **CESCOSUS** o una sección en los órganos informativos de cada una de las IES adheridas, referentes a las acciones de los miembros del consorcio.

SÉPTIMA. Cada IES designará un representante ante el **CESCOSUS** con facultades para tomar acuerdos y establecer compromisos operativos, así como para participar en la elaboración, desarrollo, evaluación y seguimiento de los planes de trabajo. Además cada institución, de acuerdo a su normatividad y características específicas, podrá delegar las demás atribuciones que considere necesarias.

OCTAVA. Para el logro de los objetivos y el desarrollo de las líneas de trabajo, el **CESCOSUS** adoptará el siguiente esquema de organización:

- I. Su máxima autoridad es el Consejo de Rectores y Directores Generales de las IES; y sesionará por lo menos una vez al año de manera rotativa.
- II. El órgano de acuerdo y seguimiento es la Comisión de Representantes, que estará formado por el representante de cada institución a que se refiere la cláusula séptima. Esta comisión se reunirá por lo menos una vez cada seis meses de manera rotativa.
- III. Para la mejor coordinación de sus actividades de la Comisión de Representantes nombrará un Comité Ejecutivo que estará formado por un Secretario General Ejecutivo, un Secretario Técnico, y un Coordinador por cada una de las cuatro líneas de trabajo señaladas en la cláusula sexta. Las tareas específicas de los miembros del Comité Ejecutivo serán acordadas por la Comisión de Representantes y avaladas por el Consejo de Rectores.
- IV. El Comité Ejecutivo durará en sus funciones dos años, contados a partir de la fecha de su integración. En caso de que alguno de los miembros del Comité Ejecutivo deje de representar a su institución, deberá nombrarse otro integrante de la Comisión de Representantes que lo sustituya.
- V. El Comité Ejecutivo deberá someter a consideración de la Comisión de Representantes y del Consejo de Rectores, un plan de trabajo bianual con base en las líneas previstas en la cláusula sexta de este **memorandum de entendimiento**.
- VI. Los recursos necesarios para las reuniones del Consejo de Representantes y del Comité Ejecutivo, serán acordados o gestionados en lo específico, buscando que se satisfagan los criterios de equidad y reciprocidad.

NOVENA. Las iniciativas que requieren la administración de recursos adicionales o provenientes de organismos externos, requerirán la elaboración y formalización de acuerdos específicos que, en el marco de este **memorandum de entendimiento**, describan explícitamente: los objetivos, las actividades a realizar y sus responsables, los compromisos asumidos, la distribución de recursos, y los mecanismos académicos y administrativos que corresponda. Dicha formalización deberá ser suscrita por las autoridades que signan este

memorandum de entendimiento, o por sus representantes ante el **CESCOSUS** en caso de que dicha facultad les haya sido delegada expresamente.

DÉCIMA. Las iniciativas que requieran la celebración de acuerdos o **convenios** con otras instituciones deberán ser suscritas por las autoridades que signan este **memorandum de entendimiento**, o por sus representantes ante el **CESCOSUS** en caso de que dicha facultad les haya sido delegada expresamente.

DÉCIMA PRIMERA. Las instituciones de educación superior que estén interesadas en sumarse a este **memorandum de entendimiento** deberán solicitarlo mediante un oficio firmado por su representante legal, dirigido al Consejo de Rectores, y en donde se presente una exposición de motivos. En caso de que la iniciativa sea aprobada por las instituciones miembros del **CESCOSUS**, se elaborará un anexo al presente **memorandum de entendimiento**, suscrito por todas las partes interesadas.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente estipulado que como consecuencia de los proyectos que emanen de este **memorandum de entendimiento**, ninguna de las instituciones participantes responderá civilmente por posibles daños y perjuicios que se pudieren ocasionar a otras, como consecuencia de la interrupción o suspensión del objeto de este contrato, por causa fortuita o fuerza mayor. En este último caso, las partes acuerdan que la reanudación de las actividades será inmediatamente después que desaparezca o cese tal acción.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente estipulado que, en caso de concretarse **memorandum de entendimiento**, se celebraran acuerdos específicos para la prestación de servicios profesionales, no se considerará a ninguna de las partes como patrón sustituto en la relación con el personal que la otra ocupe para dar cumplimiento a las acciones previstas en este contrato, por lo que se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. El presente **memorandum de entendimiento** sólo se podrá dar por terminado, por el acuerdo unánime de todas las instituciones que en ese momento conformen el consorcio. No obstante lo anterior, cualquiera de las instituciones que participen en el presente consorcio, podrán separarse del mismo, bastando únicamente la expresión por escrito de su voluntad al respecto, con 30 días de anticipación.

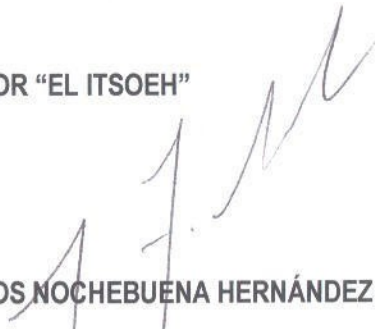
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes, en El Nith, Ixmiquilpan, Hidalgo, el día 25 de febrero del año dos mil nueve, conservando un ejemplar para cada uno de ellos.

POR "EL ITESHU"



C.P. SERGIO A. ARTEAGA CARREÑO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSOEH"



ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR "LA UPFIM"



LIC. FERNANDO ÁVILA BÁEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

POR "LA UAAAN"



DR. JORGE GALO MEDINA TORRES
RECTOR

POR "LA UTVM"



M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SEPH